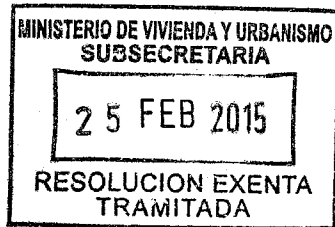


JPG/MGC/SFB/GDRQ
Int. N° 144 /2015



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2621, (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, QUE DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR A PROYECTOS DEL TÍTULO I y II, EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO II, DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS SOCIALES, PARA 88 FAMILIAS DE LAS COPROPIEDADES LAS ROCAS Y EL ANCLA, AMBAS DE LA COMUNA Y REGIÓN DE ANTOFAGASTA/

SANTIAGO, 25 FEB 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1258/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en dicho decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 2621, (V. y U.), de 2013, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar a proyectos del Título I y II, en su modalidad regulada por el por el Capítulo II, de la atención a Condominios Sociales, para 88 familias de las copropiedades Las Rocas y El Ancla, ambos de la Región de Antofagasta.
- c) La Resolución Exenta N° 6267, (V. y U.), de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 2621, (V. y U.), de 2013, individualizada en el Visto b) precedente, en sentido de indicar el Título del Programa de Protección del Patrimonio Familiar; que se asigna a cada beneficiario.
- d) La Resolución Exenta N° 491, (V. y U.), de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, que rectifica la Resolución Exenta N° 6267, (V. y U.), de 2013, en cuanto al Rut de la beneficiaria Amada Victoria Pérez Durán.
- e) El Oficio N° 0061, de 12 de enero de 2015, de la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el cual solicita el reemplazo de cuatro beneficiarios del Condominio El Ancla y de tres beneficiarios del Condominio Las Rocas de la citada Resolución Exenta N° 2621, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, en razón de haber dejado de habitar el condominio, o por el fallecimiento de los beneficiarios, y



CONSIDERANDO:

- a) Que la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta, mediante el oficio señalado en el Visto e), ha manifestado la necesidad de reemplazar a los siguientes beneficiarios de la Resolución Exenta N° 2621, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones:

En cuanto al **Condominio El Ancla**:

- 1) El inmueble de propiedad de don Rolando Antonio Avalos Gomez, RUT N° 3.033.630-5, ubicado en calle Iquique N° 3974 dpto. 32, por la propiedad de doña Ibis Audolina Vega Soto, Rut N° 5.583.797-k, domiciliada en calle Iquique N° 3974 dpto. 20, ambos de la ciudad de Antofagasta.
- 2) El inmueble de propiedad de don Moisés Esteban Opazo Castro, RUT N° 11.896.811-5, ubicado en calle Iquique N° 3974 dpto. 50, por la propiedad de doña Mercedes Elizabeth Ledesma Tapia, Rut N° 8.076.648-3, domiciliada en calle Iquique N° 3994 dpto. 13, ambos de la ciudad de Antofagasta.
- 3) El inmueble de propiedad de don Mario Domingo Navarro Ligllan, RUT N° 7.952.441-7, ubicado en calle Iquique N° 3974 dpto. 30, por la propiedad de don Mario Torrico Nogales, Rut N° 3.226.211-2, domiciliado en calle Iquique N° 3994 dpto. 21, ambos de la ciudad de Antofagasta.
- 4) El inmueble de propiedad de don Arturo Leonardo Morales Borcosque, RUT N° 5.609.797-k, ubicado en calle Iquique N° 3994 dpto. 33, por la propiedad de doña Patricia Alejandra Morales Cantarero, Rut N° 16.244.815-3, domiciliada en calle Iquique N° 3994 dpto. 33, ambos de la ciudad de Antofagasta.

En cuanto al **Condominio Las Rocas**:

- 1) El inmueble de propiedad de doña Paulina Marcela Zepeda Zepeda, RUT N° 17.018.772-5, ubicado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8716 dpto. 44, por la propiedad de don Benjamín Ignacio Prado Vera, Rut N° 18.502.280-3, domiciliado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8716 dpto. 34, ambos de la ciudad de Antofagasta.
 - 2) El inmueble de propiedad de don Antonio Enrique Rojas Colina, RUT N° 12.938.807-2, ubicado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8717 dpto. 34, por la propiedad de don Nicanol Segundo Gonzalez Rojas, Rut N° 1.063.854-2, domiciliado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8744 dpto. 12, ambos de la ciudad de Antofagasta.
 - 3) El inmueble de propiedad de don Edmundo René Alfaro Henriquez, RUT N° 3.508.937-3, ubicado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8716 dpto. 31, por la propiedad de don Mario Antonio Rivera Navarro, Rut N° 9.782.697-8, domiciliado en calle Edmundo Pérez Zujovic N° 8744 dpto. 4, ambos de la ciudad de Antofagasta.
- b) Que la Directora del SERVIU de la Región de Antofagasta solicitó los reemplazos antes descritos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Modifícase la resolución exenta N° 2621, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2013, y sus modificaciones, en el sentido de reemplazar, en cuanto al **Condominio El Ancla**, las filas número 4, 31, 30 y 28, de la tabla inserta en resuelvo 1, por las siguientes:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
4	Vega	Soto	Ibis Audolina	5.583.797-k
31	Ledesma	Tapia	Mercedes Elizabeth	8.076.648-3
30	Torrico	Nogales	Mario	3.226.211-2
28	Morales	Cantarero	Patricia Alejandra	16.244.815-3



, y reemplazar, en cuanto al Condominio Las Rocas, las filas número 47, 29 y 2, de la tabla inserta en resuelvo 1, por las siguientes:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
47	Prado	Vera	Benjamín Ignacio	18.502.280-3
29	Gonzalez	Rojas	Nicanol Segundo	1.063.854-2
2	Rivera	Navarro	Mario Antonio	9.782.697-8

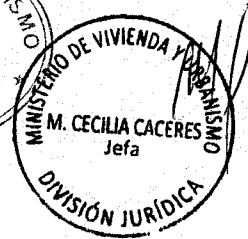
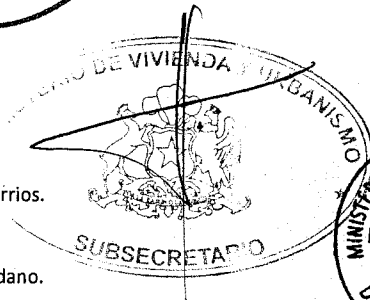
- 2.- La Resolución Exenta N° 2621, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2013, y sus modificaciones, se mantiene vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios.
- SERVIU Región de Antofagasta.
- SEREMI Región de Antofagasta.
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Secretaria DPH.
- Oficina de Partes y Archivo.
- Ley 20.285, artículo 7 letra g.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO